



**PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 100-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

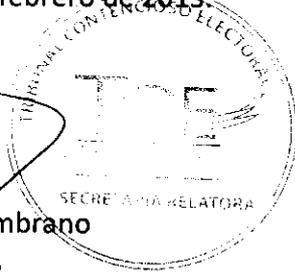
**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 100-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 08h20. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Mgs. William Patricio Andrade Ruiz, Director Provincial de la Delegación Electoral de Imbabura, con fecha 6 de febrero de 2013, a las 10h53, presentada en contra del Arq. Jaime Ramiro Paéz Valencia, Director Provincial de la Organización Política AVANZA, Listas 8, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de la valla efectuada el día 23 de enero de 2013 en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, la misma que anexan a la denuncia y solicita que se sancione por dicha infracción.- **b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 100-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 6 de febrero de 2013 (fojas 9 vuelta).- **c).**- Mediante auto de fecha 18 febrero de 2013 a las 15h10, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 099-2013-TCE y acumula la causa 101-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra de la Organización Política AVANZA, Listas 8, en la Provincia de Imbabura. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, intermediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de este Tribunal, la causa 100-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos a la causa 099-2013-TCE.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presente auto al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado y la valla publicitaria.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal

Contencioso Electoral.- **CUARTO.**- Actué la Abg. Nieve Solórzano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.**- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.**- Quito, 19 de febrero de 2013.



**Ab. Nieve Solórzano Zambrano**  
**SECRETARIA RELATORA**